



RADICACIÓN: 080013103015-2021-00079-00

INFORME SECRETARIAL.- Señor Juez, doy cuenta Ud. con la demanda EJECUTIVA presentada por la sociedad ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. en contra del señor WILLIAM PASTOR ESCOBAR JIMENEZ, informándole que la parte demandante no subsanó las falencias que condujeron a su inadmisión.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 6 de mayo de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Por auto del 21 de abril de 2021, se inadmitió la demanda arriba referenciada por presentar varias falencias, no obstante haberse concedido término para que subsanaran las deficiencias, el actor no acató lo ordenado por el juzgado, por lo que se rechazará la misma.

En mérito de lo expuesto el juzgado;

RESUELVE

1. **RECHAZAR** la demanda, conforme a las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.
2. Devuélvase la demanda y sus anexos al actor a través de canales virtuales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbcbfc78159c4888d5e7830be25cccb162658bfc537b1f99bda3ec13665cba6d

Documento generado en 06/05/2021 02:27:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>